

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02289 Id: 98943
Folios: 3 Fecha: 2024-03-13 14:11:08
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 13-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 15 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01083 ID: 95911 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

SEÑOR MY. YESID SANCJEZ VILLALBA SUBDIRECTOR DE INMUEBLES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO ICFE. DURANTE MUCHOS AÑOS HA VENIDO EJERCIENDO LAS MALAS PRÁCTICAS PARA OCULTAR INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LOS INGRESOS QUE PERCIBEN POR CADA VIVIENDA FISCAL EN LAS DIFERENTES SECCIONALES. LA RENDICIÓN DE CUENTAS FUE ESTABLECIDA EN LA LEY 1757 DE 2015 “COMO UNA OBLIGACIÓN PERMANENTE TANTO DE ENTIDADES. EL 8 DE ENERO DE 2.024 SE REQUIRIÓ MEDIANTE RADICADO R-2024-00106 ID 91656 INDICAR CUALES FUERON LOS INGRESOS QUE EL ICFE OBTUVO POR CONCEPTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ENTRE DICIEMBRE DE 2.020 Y ENERO DE 2.023 SIN EMBARGO EN SU RESPUESTA SE NEGÓ A RENDIR LAS CUENTAS SOLICITADAS ADUCIENDO EXCUSAS RELACIONADAS CON DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS LOS CUALES NUNCA HAN SIDO SOLICITADOS, DE HECHO, NUNCA SE HA PEDIDO NOMBRE DEL ARRENDATARIO O SUS RESIDENTES. EN EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSAGRADO EN LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN CON MUCHA AMABILIDAD SOLICITO SU RECONSIDERACIÓN A LA RESPUESTA PARA QUE ICFE RESUELVA INFORMANDO SUMAS RECAUDADAS EN LA VIVIENDA FISCAL DE LA PETICIÓN DURANTE EL LAPSO RELACIONADO EN LA PETICIÓN DE LA VIVIENDA A29 DEL BARRIOS LA ESMERALDA DEL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA O EN SU DEFECTO REMITA A DICHA SECCIONAL PARA QUE RINDA LAS CUENTAS SOLICITADAS.

divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86.
Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y*

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

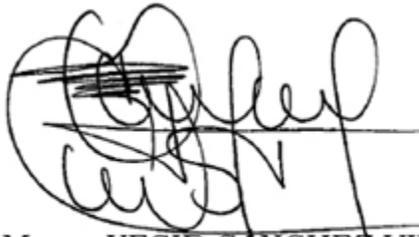
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. En efecto el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, realiza anualmente la rendición de cuentas en cumplimiento de la normatividad que regula dicho procedimiento, el cual es público y en donde cada una de las dependencias dan cuenta de su gestión y ejecución final de sus actividades.
2. Cabe señalar que el ultimo informe quedó guardado en el YouTube del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. El día 31 de mayo de 2023 se llevó a cabo la

audiencia de rendición de cuentas, el cual se adjunta al presente para publicación con el trámite del presente anónimo.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE